

Constancia Secretarial: Se deja constancia en el sentido que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad.

A despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el día 29 de agosto de 2023.

Manizales, 22 de septiembre de 2023

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por JESÚS HUGO GONZÁLEZ VARGAS identificado con C.C. No. 10.276.009 frente a JHON ALEXANDER GÓMEZ MARÍN identificado con C.C. No. 1.053.789.217, LUIS OCTAVIO GIRALDO ALZATE identificado con C.C. No. 4.473.840 y HUGO HERNAN MOLINA RAMÍREZ identificado con C.C. No. 16.071.591.

Como título base de ejecución fue allegado el pagare No. C0082 por valor de \$3.183.851, vencimiento el 18/06/2022, suscrito el 1º de julio de 2018 por los señores JOHN ALEXANDER GOMEZ MARIN, LUIS OCTAVIO GRIALDO (sic) ALZATE Y HUGO HERNAN MOLINA RAMIREZ a favor de JESUS HUGO GONZÁLEZ VARGAS, quien obra en nombre propio y en calidad de propietario y gerente de la INMOBILIARIA OPEN HOUSE.

Conforme se dice en el hecho primero de la demanda, los demandados “suscribieron un título valor representado en un pagaré como respaldo a un bien inmueble arrendado”.

Ahora bien, el artículo 16 de la ley 820 de 2003, prohíbe de manera expresa que el arrendador exija al arrendatario como garantía del pago de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento la suscripción de cualquier título o documentos deferente al contrato de arrendamiento.

Auto notificado por estado del 2 de octubre de 2023

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de proferir el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago formulado JESÚS HUGO GONZÁLEZ VARGAS frente a JHON ALEXANDER GÓMEZ MARÍN, LUIS OCTAVIO GIRALDO ALZATE y HUGO HERNAN MOLINA RAMÍREZ , por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8b1f20dc05b1f8edee1f7bfa4efbc0d57353eefb43563e520f306d466d7e8**

Documento generado en 29/09/2023 06:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>